SUMARIO DE LOS JUBILEOS, INDULGENCIAS, Y GRACIAS EN ELLOS CONTENIDA, CONCEDIDA POR VARIOS SUMOS PONTIFICES, A ESTE HOSPITAL, IGLESIA, Y CALVARIO DE ESPAÑOLES DEL SEÑOR SAN ANDRES PERPETUOS, EN QUE SE RECONOCE EL tesoro inmenso espiritual de que pueden gozar los fieles cristianos, y ganar para vivos y difuntos.

Las Indulgencias que goza la Santa Iglesia de San Juan de Letrán, son las mismas que los Sumos Pontífices tienen concedidas á este Santo Hospital del Señor San Andres.

Primeramente, en el Altar mayor se ganan quarenta dias de Indulgencias y otras tantas quarentenas, y remision de la tercera parte de los pecados. A peticion del Emperador Constantino, concedió el Pontífice San Silvestre, que todos los fieles que visitaren la Iglesia de San Juan de Letrán, y entraren en ella sin pecado mortal, alcancen remision de todos sus pecados en qualquier tiempo del año, pidiendo á Dios por el feliz estado de la Iglesia. San Gregorio Papa confirmó la concesion referida de San Silvestre, y el Papa Inocencio, habiendo dicho que las Indulgencias concedidas á dicha Santa Iglesia Lateranense por ser tantas solo Dios las podia numerar, las confirmó.

Bonifacio Papa Nono, concedió á todos los fieles que por causa de devocion oracion ó peregrinacion, visitaren la Iglesia de San Juan de Letrán, quede limpio de toda mancha de pecado.

Item: el Papa Nicolao, en memoria de la Aparicion de la Imágen Santísima de nuestro Salvador, estando el Pueblo Romano congregado en la dicha Santa Iglesia Lateranense al tiempo que San Gregorio Papa la consagraba haciendo poner una Imágen de nuestro Salvador en la pared, dentro se hizo visible; concedió á todos los fieles que en qualquier dia del año la visitaren, remision de todos sus pecados.

Item: el primer Domingo de Quaresma, el Domingo de Ramos, el Sabado Santo, el Sabado de la semana despues del dia de Pasqua, se gana en dicha Santa Iglesia Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados, y son concedidas otras muchas Indulgencias.

Item: desde el dia 6 de Mayo, hasta el primer dia del mes de Agosto, son muchas las Indulgencias que se ganan en San Juan de Letrán.

Item: en la Vígilia de Pentecóstes hay estacion en la dicha Santa Iglesia, en que se ganan muchas Indulgencias.

Item: en la Vigilia de San Juan Bautista, desde las primeras Vísperas, hasta ponerse el Sol del dia siguiente, se ganan muchas Indulgencias en dicha Santa Iglesia.

Item: el dia de la Transfiguracion del Señor, y dia de la Dedicacion de San Juan Bautista, y en el dia 9 de Noviembre de la Dedicacion de nuestro Salvador, hay estacion en dicha Santa Iglesia, y se gana remision de todos los pecados, como tambien hay el dia de San Juan Evangelista.

De las siete Iglesias principales de Roma, la una es la de San Juan de Letrán, en la qual son concedidas para cada dia infinitas Indulgencias.

Item: en la Capilla de San Lorenzo, Santa Sanctorum, hay una Imágen de nuestro Salvador Jesucristo, se ganan muchas Indulgencias.

Todo lo dicho, y muchísimo mas que por la mucha Escritura que contienen, no pudo trasuntarse en esta tabla, está concedido á la Santa Iglesia de San Juan de Letrán. Todo lo qual se goza y gana en esta Santa Iglesia de este Hospital, en los dias mencionados por estar sugeta á la Romana Lateranense, por concesion del Papa Clemente Octavo.

Por concesion de Clemente Octavo, se concedió Jubiléo plenísimo, para el dia de Santa María Magdalena en la Iglesia de este Hospital.

El dicho Papa Clemente Octavo, concedió otro Jubiléo á todos los fieles cristianos que entraren en este Hospital, á hombres y mugeres, confesando y comulgando, remision de sus pecados.

El dicho Clemente Octavo, concede Jubiléo al Prefecto de la Casa, Administradores, Ministros y Oficiales de dicho Hospital, que confesados y contritos, invocaren el dulcísimo nombre de Jesus con la boca y con el corazon.

El dicho Clemente Octavo, concede á los hermanos que entraren á serlo en dicho Hospital confesado y comulgado, Indulgencia plenaria.

El dicho Clemente Octavo, concedió á dichos Cofrades, hombres y mugeres, Jubiléo plenísimo para el dia del glorioso Apóstol San Andres.

El dicho Clemente Octavo, concede Jubiléo plenísimo á todos los hermanos de la Cofradia de este Hospital que le visitaren, confesados y comulgados el dia de la Conmemoracion de los Difuntos.

Tambien concedió Jubiléo á todos los que entraren á ser curados, confesados y comulgados, con remision de todos sus pecados.

La Santidad de Gregorio Decimo quinto, concede Jubiléo de quarenta horas para el dia de la Natividad de nuestro Señor, y el dia del glorioso Apóstol San Andres, con Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados, á todos los fieles cristianos que visitando la Iglesia de dicho Hospital, y en ella asistieren por algun espacio de tiempo, rogando á Dios por la Paz y Concordia entre los Príncipes cristianos, y extirpacion de las heregías.

El Papa Alexandro Septimo concede que celebrando qualquier Sacerdote de los Capellanes del Hospital de Señor San Andres misa de Difuntos en el dia de su Conmemoracion, y en los demas de la Octava, y en las Ferias de segunda y sexta de qualquier semana, en el Altar del Calvario de dicho Hospital, por qualquiera Anima del Purgatorio participe esta del Tesoro de la Iglesia, y consiga Indulgencia por modo de sufragio; de suerte que por los méritos de nuestro Señor Jesucristo, nuesra Señora la Virgen María, y todos sus Santos, sea libre de las penas del Purgatorio.

Por concesion del Papa Clemente Octavo, y facultad que cometió al Padre, Doctor Pedro de Morales Religioso Profeso de la Compañia de Jesus, para que pudiese hacer eleccion y nombramiento de la Imágen ó Imágenes que le pareciese, para que se pudiese ganar el Jubiléo de que se hará relacion. El dicho Padre usando de dicha facultad, nombró é hizo eleccion de la Imágen del Señor San Andres, que está colocada en el Altar mayor de la Iglesia de este Hospital, para que qualquier Sacerdote regular ó secular que dixere misa en su Altar, y rogare á Dios, por todas las personas que estubieren ocupadas en dar auxílio á la conversion de los Indios y gentilidad de las Filipinas y nueva España, y conservacion de los ya convertidos á nuestra Santa Fé, y por la Paz y Exáltacion de la Santa Sede Apostólica, y por la persona de dicho Padre Doctor, saquen y libren per modum sufragi, un Anima del Purgatorio, y así mismo para que todas las personas. que estando con la debida disposicion oyeren Misa en dicho Altar, y rogaren á Dios, por lo referido, saquen y libren per modum sufragi un Anima del Purgatorio, y esto se concede tambien para los que devotamente visitaren la Imágen del Santo Apóstol, estando con la dicha disposicion en los dias y festividades de San Luis Rey de Francia, Santiago el mayor, Concepcion de nuestra Señora, su Natividad, Anunciasion, y Asuncion, y del glorioso San José y San Andres, en cada un año, rezando en dichos dias delante de dicha Imágen, la Corona de nuestra Señora, ó la tercera parte de su Rosario, pidiendo por la dicha conversion de Indios y Gentiles, constancia y perseverancia de los convertidos, y ganan para sí Indulgencia plenaria, y remision de todas las penas debidas por sus pecados

El Papa Alexandro Septimo, concede á los enfermos en este Hospital, y á los que en él murieren, en el artículo de la muerte si estubieren verdaderamente confesados y comulgados, ó si esto no pudieren hacer, á lo ménos estando contritos, si invocaren devotamente el nombre de Jesus con la boca si pudieren, y sino con el corazon, concede Indulgencia de todos sus pecados.

El Papa Alxandro Septimo, concede á todos los fieles cristianos que entran á la Hermandad del Hospital de San Andres, en el primero dia de su entrada, si verdaderamente confesados recibieren el Santísimo Sacramento, Indulgencia plenaria, y tambien en el artículo de la muerte, estando tambien confesado y comulgado, ó no pudiendo esto hacer, á lo menos estando contritos invocando devotamente con la boca si pudieren, y sino con el corazon el nombre de Jesus, les concede Indulgencia plenaria.

Item: á todos los hermanos hombres y mugeres, debidamente confesados y comulgados, que en la Capilla y dia festivo principal de su Hermandad, rogaren por la Exáltacion de nuestra Santa Madre Iglesia, extirpacion de las heregías, y Paz entre los Príncipes cristianos, concede así mismo Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados. Demas de esto, á todos los dichos hermanos verdaderamente confesados y comulgados, visitando dicha Iglesia ó Capilla en otros quatro dias festivos del año, los que los dichos eligieren electos, los aprobaren el Ordinario, visitando y orando en qualquiera de dichos dias, concede siete años, y otras tantas quarentenas de perdon, y quantas veces asistieren á las Misas y Divinos Oficios en dicha Iglesia, Capilla ú Oratorio, al tiempo que se celebran y rezan, ó asistieren donde quiera que se hiciesen á las Congregaciones públicas ó privadas, ó recibieren pobres en Hospicio, ó entre enemigos hicieren paces, ó que se compongan ó lo procuren, ó enterraren así á hermanos como á qualquiera otro, ó acompañaren qualesquier Procesiones de licencia del Ordinario, ó fueren acompañando el Santísimo Sacramento á donde quiera que se lleve, ó si estubieren impdipedidos al tiempo de la señal de la Campana, si rezaren el Pater noster y Ave María, y tambien si rezaren cinco veces dicha oracion y salutacion por las Animas de todos los Difuntos hermanos, ó si encaminaren á alguno á su salvacion, y enseñaren los preceptos de Dios á los ignorantes, y aquello que concierne á la salvacion. ó hicieren otra qualquiera obra de caridad, por cada una de dichas obras les concede sesenta dias de Perdon por las debidas penitencias.

El Papa Sixto Quinto, concede á todos los Administradores, Ministros y Serviciales del Hospital del Apóstol San Andres, que estuvieren verdaderamente confesados y comulgados, y que los ya recibidos señalen dia sola una vez, y en quanto á todos los demas que se recibieren así en este dia como en el de su recepcion si en dichos dias respectivos hubieren recibido el Santísimo Sacramento, y absolutamente á todos los dichos, estando en el artículo de la muerte verdaderamente confesados y comulgados, (si les fuere buenamente posible) que devotamente invocaren con la boca, ó á lo menos con el corazon el nombre de Jesus, Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados. Y tambien todos los referidos de dicho Hospital, y todos los demas que penitentes confesados, visitaren la Iglesia de dicho Hospital de San Andres en su fiesta, desde primeras Visperas hasta ponerse el Sol el dia siguiente, rogando allí por la Exáltacion de nuestra Santa Madre Iglesia, extirpacion de las heregías, y Paz entre los Príncipes cristianos, comulgando el dia que esto hicieren, concede siete años y otras tantas quarentenas de perdon, lo qual quiere que sea perpetuo para dichos Administradores, Ministros y Serviciales. Pero en quanto á los demas valga por veinte años, y quiere sean nulas si hubiere en otro tiempo concedida alguna otra Indulgencia, por siempre, ó por tiempo señalado, que no se haya pasado.

Item: á todos los referidos de dicho Hospital, á todos los demas fieles hombres y mugeres, que en la festividad de San Andres en dicha Iglesia, desde primeras Vísperas hasta ponerse el Sol el dia siguiente, devotamente confesados y comulgados rogando como dicho es, concede siete años de perdon, y otras tantas quarentenas de perdon. Y esto perpetuamente para dichos Administradores, Ministros y Serviciales, con remision é Indulgencia plenaria de todos, y de cada uno de sus pecados, y para los demas que dure por veinte años desde el dia de la publicacion de las presentes.

El Papa Clemente Octavo, concede á todos los que en este Hospital de San Andres, se alistaren para hacer obras de caridad, así á los recibidos, como á los que se recibieren, concede Indulgencia plenaria. Y tambien en el artículo de la muerte si así mismo estubieren confesados y comulgados, ó en quanto esto hacer no pudieren, á lo menos contritos devotamente invocando el nombre de Jesus con la boca sino pudieren, y sino con el corazon, concede Indulgencia plenaria, y así á los dichos hermanos como á todos los demas, de la misma manera penitentes confesados y comulgados, que visitaren dicha Iglesia, Capilla ù Oratorio, el mismo festivo dia de San Andres, y en el de la Conmemoracion de los fieles Difuntos, desde primeras Vísperas hasta ponerse el Sol del dia siguiente, y allí devotamente rogaren por la Exáltacion de la Madre Iglesia, extirpacion de las heregías, y Paz entre los Príncipes christianos en cada año á dichos hermanos, concede Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados, y en quanto á los demas fuera de los hermanos, concede veinte años, y otras tantas quarentenas de perdon de las penitencias debidas, y demas de esto, dichos hermanos solamente de la manera dicha, confesados y comulgados devotamente, visitando dicha Iglesia, Capilla ù Oratorio, en las fiestas de Natividad, Concepcion, Purificacion, y Anunciacion de la Vírgen Madre de Dios, desde primeras Vísperas, hasta ponerse el Sol, de estos dias referidos todos los años, y allí como queda dicho hicieren oracion en cada vez, concede veinte años, y otras tantas quarentenas de perdon.

Pero quantas veces dichos hermanos á lo menos contritos, asistieren á las Misas ù otros Divinos Oficios, en dicha Iglesia, Oratorio ó Capilla, al tiempo que se celebran, ó asistieren á qualquier Congregacion de dicha Hermandad, de donde quiera que se hicieren, ó hiciere hospedage á pobre, ó paces con sus enemigos con los de otros, ó los procuraren, ó si enterraren cuerpos de hermanos, ó de otros acompañandolos, ó acompañaren qualesquiera Procesiones de la Hermandad, de licencia del Ordinario, ó si acompañaren al Santísimo Sacramento á donde quiera ó como quiera que se llevare, ó si estando impedido para esto á la señal de la Campana, dixere una vez el Padre nuestro y el Ave María, ó tambien cinco Padre nuestros y cinco Ave Marías, por las Animas de los Difuntos de la Hermandad, ó si redugeren algun descaminado al camino de la salvacion, y enseñaren aquellos Mandamientos que llevan á la salvacion, ó dotasen algunas niñas pobres ó las casaren, ó exercitaren otra qualquiera obra de caridad, otras tantas veces por cada una de estas obras, concede cien dias de perdon de las penitencias como quiera debidas, y por las presentes, concede lo dicho para los hermanos perpetuamente; pero para todos los demas hasta los veinte años, que se cuentan desde el dia de la Publicacion de las presentes Bulas.

El Papa Paulo Quinto, concede el mismo Jubiléo, y añade que visitando esta Santa Iglesia el dia de la Resurreccion de nuestro Señor Jesucristo, Pentecostes, y el dia de la Cena del Señor, desde sus primeras Vísperas hasta ponerse el Sol, ganan siete años y siete quarentenas de perdon, y para el dia del Señor San Andres, Indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados, y lo concede como todos los demas con las mismas gracias, y que sea perpetuo.

El Papa Alexandro Septimo, recibe á esta Santa Casa sus Ministros, Oficiales y demas hermanos, debaxo de la proteccion del Archiospital de la Sacratísima Imágen de nuestro Salvador Jesuchristo, al Santa Sanctorum, y concede á todos los de esta Hermandad, y todos los que en ella se hubieren recibido y en adelante se recibieren, todas las Gracias é Indulgencias concedidas por los Sumos Pontífices, y todas las que se pueden comunicar, se ganen en este Santo Hospital por dicha Hermandad en todos los dias del año, adorando la Santa Imágen de nuestro Salvador Jesucristo, teniendo la Bula de la Santa Cruzada.

El Papa Alexandro Septimo, concede el privilegio de Altar de Anima, al Mayor de la Iglesia de este Santo Hospital del Señor San Andres perpetuamente, para que todos los fieles que haciendo oracion en dicho Altar, pidieren á Dios por la Paz y Concordia entre los Príncipes christianos, Extirpacion de las heregías, y conversion de los Infieles á nuestra Santa Fé, saquen una Anima del Purgatorio.

Todas las dichas Gracias, Indulgencias, Jubiléos, Privilegios y Remisiones, se han perpetuado por la Santidad del Papa Paulo Quinto.

Para ganar y conseguir estas Indulgencias, han de tener los fieles la Bula de la Santa Cruzada.

bBA7--
H828s
OVERSIZE

RPJCB

GRACIAS EN FILOS CONTENIDA, CON-

ESPAÑOLES DEL SEÑOR SAN ANDRES PERPETUOS, EN QUE SE RECONOCE EL